

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTSO DEL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/05/2016, RELATIVO AL “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-117/2015, INICIADO DE OFICIO POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO HUMANISTA, POR INOBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEXTO DEL NUMERAL 356 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 13:02 trece horas con dos minutos del día diez de los corrientes, oficio número CEEPC/PRE/SE/0698/2019, signado por la presidenta y secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como la documentación adjunta.

Por lo que hace al oficio y documentación de cuenta, téngase al Órgano Público Local Electoral, por dando contestación al diverso oficio TESLP/PRESIDENCIA/521/2019, que le fue remitido por este H. Tribunal, mediante el cual informa que el Partido Político Humanista, dejó de recibir prerrogativas desde que ese órgano administrativo electoral le canceló el registro en el mes de enero del año dos mil dieciséis, por haber perdido su registro como partido político nacional; asimismo informa que no tiene conocimiento respecto del estado que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido Político Humanista, puesto que éste se encuentra a cargo del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 397 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE, así como las reglas 1. y 3., del acuerdo INE/CG938/2015, gírese atento oficio a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, solicitándole se sirva informar a este H. Órgano Jurisdiccional el estado actual que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido Político Humanista, sirviéndose informar si dicho instituto político en liquidación cuenta con algún activo a efecto de que pueda costear a su cargo la publicación de la amonestación que le fue impuesta en el resolutive tercero de la sentencia emitida por este Tribunal el veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Notifíquese. -

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.